



2024/329

16.1.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/329 DEL CONSEJO

de 16 de enero de 2024

por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1505

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 2, apartado 3,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de julio de 2023, el Consejo adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1505 ⁽²⁾, por el que se establecía una lista actualizada de personas, grupos y entidades a las que se aplica el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 (en lo sucesivo, «lista»).
- (2) El 7 de diciembre de 2023, el Consejo adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2765 ⁽³⁾, que añadía dos personas a la lista.
- (3) El Consejo comunicó, cuando fue posible hacerlo, a todas las personas, grupos y entidades los motivos de su inclusión en la lista.
- (4) Mediante anuncio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el Consejo comunicó a las personas, grupos y entidades incluidos en la lista su decisión de mantenerlos en ella. El Consejo también informó a las personas, grupos y entidades que era posible solicitar una exposición de los motivos del Consejo para incluirlos en la lista, en caso de que dicha exposición de motivos aún no se les hubiera comunicado.
- (5) El Consejo ha revisado la lista tal como se exige en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001. En el curso de dicha revisión, el Consejo ha tenido en cuenta las observaciones presentadas por los interesados, así como la información actualizada recibida de las autoridades nacionales competentes relativa a la situación en que se encuentran, en el plano nacional, las personas y entidades incluidas en la lista.
- (6) El Consejo ha comprobado que las autoridades competentes en el sentido del artículo 1, apartado 4, de la Posición Común 2001/931/PESC ⁽⁴⁾, han adoptado decisiones en relación con todas las personas, grupos y entidades que figuran en la lista, estableciendo su intervención en actos terroristas en el sentido del artículo 1, apartado 3, de dicha Posición Común. El Consejo ha llegado a la conclusión de que las medidas restrictivas específicas establecidas en el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 deben seguir aplicándose a las personas, grupos y entidades cubiertos por la Posición Común 2001/931/PESC.

⁽¹⁾ DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1505 del Consejo, de 20 de julio de 2023, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/420 (DO L 184 de 21.7.2023, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2765 del Consejo, de 7 de diciembre de 2023, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (DO L, 2023/2765, 7.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2765/oj).

⁽⁴⁾ Posición Común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (DO L 344 de 28.12.2001, p. 93).

- (7) El Consejo ha determinado que una autoridad competente en el sentido del artículo 1, apartado 4, de la Posición Común 2001/931/PESC ha adoptado una decisión respecto de una persona adicional que ha estado implicada en actos terroristas en el sentido de lo dispuesto en el artículo 1, apartado 3, de dicha Posición Común. El Consejo ha concluido que deben aplicarse a esa persona las medidas de los artículos 2 y 3 de dicha Posición Común.
- (8) La lista de personas, grupos y entidades a los que se aplica el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 debe actualizarse en consecuencia, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1505 debe derogarse.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se establece en el anexo del presente Reglamento la lista contemplada en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1505.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de enero de 2024.

Por el Consejo
El Presidente
V. VAN PETEGHEM

ANEXO

LISTA DE PERSONAS, GRUPOS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1

I. PERSONAS

1. ABDOLLAHI, Hamed (alias Mustafa Abdullahi), nacido el 11.8.1960 en Irán. Número de pasaporte: D9004878.
2. AL-DIN, Hasan Izz (alias Garbaya Ahmed, alias Sa'id, alias Salwwan Samir), nacido en 1963 en el Líbano, nacional del Líbano.
3. AL-NASSER, Abdelkarim Hussein Mohamed, nacido en Al Ihsa (Arabia Saudí), nacional de Arabia Saudí.
4. AL-YACCOUB, Ibrahim Salih Mohammed, nacido el 16.10.1966 en Tarut (Arabia Saudí), nacional de Arabia Saudí.
5. ARBABSJAR, Manssor (alias Mansour Arbabsjar), nacido el 6.3.1955 o el 15.3.1955 en Irán, nacional de Irán y los Estados Unidos. Número de pasaporte: C2002515 (Irán); número de pasaporte: 477845448 (EE. UU.). Número de documento nacional de identidad: 07442833; fecha de caducidad: 15.3.2016 (permiso de conducción estadounidense).
6. ASSADI, Assadollah (alias Assadollah Asadi), nacido el 22.12.1971 en Teherán (Irán), nacional de Irán. Número de pasaporte diplomático iraní: D9016657.
7. BOUYERI, Mohammed (alias Abu Zubair, alias Sobiar, alias Abu Zoubair), nacido el 8.3.1978 en Ámsterdam (Países Bajos).
8. DEIF Mohammed (alias AL-DAYF Muhammad; Al-Masri Mohammed), nacido el 12.8.1965 en Khan Younis, Franja de Gaza.
9. HASHEMI MOGHADAM, Saeid, nacido el 6.8.1962 en Teherán (Irán), nacional de Irán. Número de pasaporte: D9016290; fecha de caducidad: 4.2.2019.
10. HASSAN EL HAJJ, Hassan, nacido el 22.3.1988 en Zaghdraya, Sidón (el Líbano), nacional de Canadá. Número de pasaporte: JX446643 (Canadá).
11. ISSA Marwan, nacido en 1965, Franja de Gaza.
12. MELIAD, Farah, nacido el 5.11.1980 en Sídney (Australia), nacional de Australia. Número de pasaporte: M2719127 (Australia).
13. MOHAMMED, Khalid Sheikh (alias Ali Salem, alias Bin Khalid Fahd Bin Abdallah, alias Henin Ashraf Refaat Nabith, alias Wadood, Khalid Abdul), nacido el 14.4.1965 o el 1.3.1964 en Pakistán. Número de pasaporte: 488555.
14. SHAHLAI, Abdul Reza (alias Abdol Reza Shala'i, alias Abd-al Reza Shalai, alias Abdorreza Shahlai, alias Abdolreza Shahlai, alias Abdul-Reza Shahlae, alias Hajj Yusef, alias Hajj Yusif, alias Hajji Yasir, alias Hajji Yusif, alias Yusuf Abu-al-Karkh), nacido hacia 1957 en Irán. Direcciones: 1) Kermanshah (Irán), 2) Base militar de Mehran, provincia de Ilam (Irán).
15. SHAKURI, Ali Gholam, nacido hacia 1965 en Teherán (Irán).
16. SINOUAR Yahia (alias Yehya AL-SINWAR, Yahya Ibrahim Hassan SINWAR, Yehia SINWAR, Yehiyeh SINWAR), nacido entre 1.1.1961 y 31.12.1963 en Khan Younis, Franja de Gaza.

II. GRUPOS Y ENTIDADES

1. «Organización Abu Nidal» («OAN») (otras denominaciones: «Consejo Revolucionario de Al Fatah», «Brigadas Revolucionarias Árabes», «Septiembre Negro» y «Organización Revolucionaria de los Musulmanes Socialistas»).
2. «Brigada de los Mártires de Al-Aqsa».
3. «Al Aqsa e.V.».
4. «Babbar Jalsa».
5. «Partido Comunista de las Filipinas», incluido el «Nuevo Ejército del Pueblo» («NEP»), Filipinas.
6. Dirección de la Seguridad Interior del Ministerio de Inteligencia y Seguridad de Irán.
7. «Al Gama al Islamiya» (otras denominaciones: «Al-Gama'a al-Islamiyya») («Grupo Islámico» o «GI»).
8. «İslami Büyük Doğu Akıncılar Cephesi» o «IBDA-C» («Frente de Guerreros del Gran Oriente Islámico»).
9. «Hamás», incluido «Hamás-Izz al-Din al-Qassem».
10. «Ala militar de Hizbulá» [otras denominaciones: «Ala militar de Hezbolá», «Ala militar de Hizbulah», «Ala militar de Hizbolah», «Ala militar de Hezbalah», «Ala militar de Hisbolah», «Ala militar de Hizbu'llah», «Ala militar de Hizb Allah», «Consejo de la Yihad» (y todas las unidades bajo su mando, incluida la Organización de Seguridad Exterior)].
11. «Hizbul Muyahidín» («HM»).
12. «Fuerza de Jalistán Zindabad» («Khalistan Zindabad Force» o «KZF»).
13. «Partido de los Trabajadores del Kurdistán» («PKK») (otras denominaciones: «KADEK», «KONGRA-GEL»).
14. «Tigres para la Liberación de la Patria Tamil» («LTTE»).
15. «Ejército de Liberación Nacional» («National Liberation Army»).
16. «Yihad Islámica Palestina» («YIP»).
17. «Frente Popular de Liberación de Palestina» («FPLP»).
18. «Frente Popular de Liberación de Palestina – Comando General» (otras denominaciones: «FPLP – Comando General»).
19. «Devrimci Halk Kurtuluş Partisi-Cephesi» («DHKP/C») [otras denominaciones: «Devrimci Sol» («Izquierda Revolucionaria») o «Dev Sol»] («Ejército/Frente/Partido Revolucionario de Liberación Popular»).
20. «Sendero Luminoso» («SL»).
21. «Teyrbazen Azadiya Kurdistan» («TAK») (otras denominaciones: «Halcones de la Libertad del Kurdistán»).